



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACION
DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) AÑO 2019

LOTA, 02 de julio del 2019.

DECRETO D.S.M. Nº **661**

VISTOS:

Resolución exenta 2R/3596 de fecha 10.06.2019, que aprueba **“Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019”** de fecha 23.05.2019, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

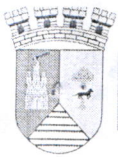
1.- Apruébase **“Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019”** de fecha 23.05.2019, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud Asigna recursos mediante Resolución Exenta N° 230 de fecha 6 de marzo de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)** para la obtención de título de posgrado por misión de estudio de tres años, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción, conviene en asignar la suma de **\$34.575.560 (treinta y cuatro millones quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos)** a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y su resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio.

3.- Los recursos a transferir se desglosan de la siguiente manera:

a) Universidad: El monto total por arancel, es de **\$7.231.730 (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	NOMBRE BECADOS	BECA DE ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	AÑO INICIO	MONTO ARANCEL
SEMILLEROS 2017	JOSÉ ANTONIO GRACIA CAROCA	MEDICINA FAMILIAR	UNIVESIDAD DE CONCEPCIÓN	2017	\$7.231.730
CONE APS 2016	ALFONSINA ESTER JEREZ GARCÉS	MEDICINA FAMILIAR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2016	\$-



- b) Municipalidad de Lota: Adicionalmente se transferirá un monto de **\$1.822.922 (un millón ochocientos veintidós mil novecientos veintidós pesos)** mensual para financiar la contratación de médicos reemplazantes de becado que se encuentra en formación, ascendiendo a **\$27.343.830 (veintisiete millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta pesos)**

NOMBRE PROFESIONAL	MESES REEMPLAZO	MONTO REEMPLAZO	TOTAL DE TRANSFERENCIA MONTO REEMPLAZO
JOSÉ ANTONIO GRACIA CAROCA	12	\$1.822.922	\$21.875.064
ALFONSINA ESTER JEREZ GARCÉS	3	\$1.822.922	\$5.468.766

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22 y 215-21 "Medicina Familiar".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



JESUS DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- Archivo Alcaldía
- Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- Encargada de Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
- Encargada de Remuneraciones Sra. Mónica Carrillo L.
- Referente Técnico DAS Srta. Mabel Núñez U.
- Encargada Financiera de Convenios Srta. Yenny Sánchez S.
- Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- Archivo secretaria DAS Lota

HMC/LBF/MPCH/YSS/MNU/mnu.-

[Handwritten signatures]



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DE ASESORIA JURIDICA

10 JUN 2019

3596

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
2. Resolución Exenta N°230 de fecha 06 de Marzo de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
3. Correo electrónico de fecha 22 de Mayo de 2019 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 23 de Mayo de 2019 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 23 de Mayo del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) AÑO 2019.**

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 648 / 06.06.2019

DISTRIBUCION:

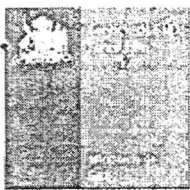
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL GALANDEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CLG/T. S. MP/C. A. EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL
DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) AÑO 2019

En Concepción a 23 de Mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°230 de fecha 06 de Marzo de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)** para la obtención de título de posgrado por misión de estudio de tres años, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción, conviene en asignar la suma de **\$34.575.560 (treinta y cuatro millones quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos)** a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y su resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio:

CUARTA: Los recursos a transferir se desglosan de la siguiente manera:

a) **Universidad:** El monto total por arancel, es de **\$7.231.730** (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	NOMBRE BECADOS	BECA DE ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	AÑO INGRESO	MONTO ARANCEL
SEMILLEROS 2017	JOSE ANTONIO GRACIA CAROCA	MEDICINA FAMILIAR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	2017	\$ 7.231.730
CONE APS 2016	ALFONSINA ESTER JEREZ GARCES	MEDICINA FAMILIAR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	2016	\$ -

b) **Municipalidad de Lota:** Adicionalmente se transferirá la cifra de **\$1.822.922** (un millón ochocientos veintidós mil novecientos veintidós pesos) mensual para financiar la contratación de médicos reemplazantes de becado que se encuentra en formación, ascendiendo a **\$27.343.830** (veintisiete millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE BECADOS	MESES DE REEMPLAZO	REEMPLAZO MENSUAL	REEMPLAZO ANUAL
JOSE ANTONIO GRACIA CAROCA	12	\$ 1.822.922	\$ 21.875.064
ALFONSINA ESTER JEREZ GARCES	3	\$ 1.822.922	\$ 5.468.766

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir la devolución obligatoria, según lo que se establece en el artículo N° 43 de la Ley 19.378, por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
 - Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de octubre del año en curso, contra:
 - Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregara el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
 - Nomina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al Profesional Medico u Odontólogo Becado en Misiones de Estudio. El referente comunal o Jefe de Recurso Humano de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad, a su vez, tendrá la obligación de celebrar un convenio con la Universidad, para respaldar el cumplimiento de los derechos y deberes que le competen.

DECIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA SEGUNDA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas decima y decima primera del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 241



DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION